RESOLUCIÓN PR / DL N° 586/22

"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO A LA LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 07/2022 PARA LA *"ADQUISICIÓN DE JUNTAS, EMPAQUETADURAS Y CORREAS PARA PLANTA MAURICIO JOSÉ TROCHE"*, **ID N° 411.949".**

Asunción, 12 de Julio de 2022

VISTO:

El Acto Público de Apertura Física de las Ofertas de fecha 17 de mayo de 2022; el Informe de Evaluación de Ofertas de fecha 08 de junio de 2022, del Comité de Evaluación de Ofertas; la Nota Interna DOC N° 60–494/240/2022 de fecha 28 de junio de 2022, de la Dirección Operativa de Contrataciones; la Nota Interna DJU-50-410/2022 de fecha 08 de julio de 2022, de la Dirección Jurídica; la Nota Interna DOC N° 60- 534/268/2022 de fecha 11 de julio de 2022, de la Dirección Operativa de Contrataciones; la Ley N° 1182/85 del 23 de diciembre de 1985 *"Que crea Petróleos Paraguayos (PETROPAR) y establece su Carta Orgánica"*; la Ley N° 2199/03 del 08 de septiembre de 2003 *"Que dispone la Reorganización de los Órganos Colegiados Encargados de la dirección de empresas y entidades del Estado Paraguayo"*; Expediente PETROPAR DOC 60-534/268/2022; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Acto Público de Apertura Física de las Ofertas de fecha 17 de mayo de 2022, en marco del llamado a Licitación por Concurso de Ofertas N° 07/2022 para la *"ADQUISICIÓN DE JUNTAS, EMPAQUETADURAS Y CORREAS PARA PLANTA MAURICIO JOSÉ TROCHE"*, ID N° 411.949, los oferentes: FERRETERÍA INDUSTRIAL SAE (FISAE) y M.A. INDUSTRIALES S.R.L., han presentado sus ofertas correspondientes.

Que, por Informe de Evaluación de Ofertas de fecha 08 de junio de 2022, el Comité de Evaluación de Ofertas recomienda: ADJUDICAR la Licitación por Concurso de Ofertas N° 07/2022 para la *"ADQUISICIÓN DE JUNTAS, EMPAQUETADURAS Y CORREAS PARA PLANTA MAURICIO JOSÉ TROCHE"*, ID N° 411.949 a la firma FERRETERÍA INDUSTRIAL SAE (FISAE), por un monto total mínimo de Gs. 125.000.000 (*Guaraníes ciento veinticinco millones*) IVA incluido y un monto total máximo de Gs. 250.000.000 (*Guaraníes doscientos cincuenta millones)* IVA incluido.

Que, por Nota Interna DOC N° 60–494/240/2022 de fecha 28 de junio de 2022, la Dirección Operativa de Contrataciones remite el Informe de Evaluación de Ofertas elaborado por el Comité de Evaluación de Ofertas a la Dirección Jurídica y solicita Dictamen.

Que, por Nota Interna DJU-50-410/2022 de fecha 08 de julio de 2022, la Dirección Jurídica manifiesta que: *"...A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por la Ley N° 1182/85 que "Crea Petróleos Paraguayos y establece su Carta Orgánica", modificada por Ley Nro. 2199/2003, que en su art. 22 dice: "Son deberes y atribuciones del Presidente:... I) aprobar los llamados a licitación pública o concursos de precios; los pliegos de bases y condiciones, las adjudicaciones y los contratos respectivos...", la Dirección Operativa de Contratación (DOC), deberá remitir estos antecedentes a la Presidencia de PETROPAR, para que dicte la resolución correspondiente".*

Que, por Nota Interna DOC N° 60- 534/268/2022 de fecha 11 de julio de 2022, la Dirección Operativa de Contrataciones remite el expediente de referencia a la Secretaría General, a fin de proseguir con los trámites correspondientes.

Que, la Ley N° 2051/03, *"De Contrataciones Públicas"* dispone:

Artículo 26.- *"La evaluación de las ofertas se llevará a cabo por comités de evaluación en base a criterios técnicos y parámetros establecidos en las bases de la licitación, en esta ley y reglamento".*

COPIA PARA LA DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES
COPIA PARA LA DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES
Es fotocopia del documento que obra en el Archivo de la empresa.

Abg. Elizabeth Paniagua Aguilera
Secretaria General
Petróleos Paraguayos

RESOLUCIÓN PR / DL Nº 586 /22

"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO A LA LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 07/2022 PARA LA *"ADQUISICIÓN DE JUNTAS, EMPAQUETADURAS Y CORREAS PARA PLANTA MAURICIO JOSÉ TROCHE*"**, ID Nº 411.949".**

Artículo 27.- *"Comités de Evaluación. Las Convocantes constituirán un Comité de Evaluación para la calificación de las propuestas de los oferentes, conformado por los funcionarios que se requieran y con la asistencia técnica profesional externa que se llegare a estimar conveniente. El Comité de Evaluación, bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio, evaluará las ofertas y emitirá un dictamen que servirá como base para la adjudicación, dictamen en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las ofertas y las razones para admitirlas o desecharlas. La calificación que realice el Comité de Evaluación invariablemente se apegará a la ley y a los criterios establecidos en las bases de la Licitación Pública. Será considerada falta grave el intento de influir sobre el sentido de la decisión de los miembros del Comité de Evaluación, a través de cualquier procedimiento que pueda afectar su independencia de criterio"*.

Artículo 28.- *"Con base en el informe de Evaluación, la Convocante adjudicará al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los Pliegos de Bases y Condiciones, que tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. La misma deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas. Si dos o más ofertas son solventes porque han cumplido la totalidad de los requisitos, el contrato se adjudicará a quien presente el precio más bajo. La Máxima Autoridad de la Convocante será quien resuelva sobre la adjudicación. La Convocante dará a conocer la adjudicación de la licitación en acto público, dentro de un plazo que no deberá exceder de veinte días calendario desde la fecha de apertura de ofertas, pudiendo diferirlo hasta por otros 20 días calendario, debiendo constar la adjudicación en un Acta que firmarán los asistentes que lo deseen. En sustitución de dicho acto público, la Convocante podrá optar por notificar la adjudicación de la licitación por escrito a cada uno de los participantes, dentro de los cinco días calendarios siguientes a su emisión. Contra la Resolución que contenga la adjudicación, los oferentes podrán protestar en los términos de los Artículos 79 y 81 de esta Ley"*.

Que, el Artículo 22 de la Ley Nº 1182/85 *"Que Crea Petróleos Paraguayos (PETROPAR) y Establece su Carta Orgánica"*, modificado por el Art. 14 de la Ley 2199/2003 *"Que dispone la reorganización de los órganos colegiados encargados de la Dirección de Empresas y Entidades del Estado Paraguayo"*, establece que son funciones del Presidente: *"...b) establecer normas de dirección y administración de PETROPAR; ...e) administrar los fondos de la empresa de acuerdo a esta ley y su reglamento; ...l) aprobar los llamados a licitación pública o concursos de precios; los pliegos de bases y condiciones, las adjudicaciones y los contratos respectivos;...t) ejercer la representación legal de la entidad; ...v) realizar todas las demás funciones administrativas y operativas que le correspondan por su naturaleza"*.

Que, el Presidente de Petróleos Paraguayos (PETROPAR) en el ámbito de su competencia tiene la facultad de adjudicar el presente llamado.

POR TANTO:

En virtud a las facultades y atribuciones conferidas por la Ley Nº 1182/85 *"Que crea Petróleos Paraguayos (PETROPAR) y establece su Carta Orgánica"* modificada por la Ley N° 2199/03 del 08 de septiembre de 2003 *"Que dispone la Reorganización de los Órganos Colegiados Encargados de la dirección de empresas y entidades del Estado Paraguayo"*.

Es fotocopia del documento que obra en el Archivo de la empresa.

COPIA PARA LA DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES
COPIA PARA LA DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES

RESOLUCIÓN PR / DL N° 586 /22

"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO A LA LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 07/2022 PARA LA *"ADQUISICIÓN DE JUNTAS, EMPAQUETADURAS Y CORREAS PARA PLANTA MAURICIO JOSÉ TROCHE"*, **ID N° 411.949".**

El PRESIDENTE DE PETRÓLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR)
RESUELVE:

Artículo 1°.- **ADJUDICAR** el llamado a Licitación por Concurso de Ofertas N° 07/2022 para la "*ADQUISICIÓN DE JUNTAS, EMPAQUETADURAS Y CORREAS PARA PLANTA MAURICIO JOSÉ TROCHE*", ID N° 411.949 a la firma FERRETERÍA INDUSTRIAL SAE (FISAE), por un monto total mínimo de Gs. 125.000.000 (*Guaraníes ciento veinticinco millones*) IVA incluido, y un monto total máximo de 250.000.000 (Guaraníes doscientos cincuenta millones) IVA incluido, conforme al siguiente detalle:

FERRETERÍA INDUSTRIAL S.A.E. (FISAE)							
ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	MARCA	PROCEDENCIA	PRECIO UNITARIO Gs. (IVA INCLUÍDO)	PRECIO TOTAL Gs. (IVA INCLUÍDO)
1	Junta de sellado/laminas comprimidas grafitadas con malla espesor 4 mm	UNI	1	LGT	BRASIL	2.415.000	2.415.000
2	Junta de sellado/laminas comprimidas espesor 3,2 mm	UNI	1	LGT	BRASIL	1.230.000	1.230.000
3	Junta de sellado/laminas comrpimidas espesor 3,2 mm grafitada con malla metálica	UNI	1	LGT	BRASIL	2.803.125	2.803.125
4	Papel hidráulico/papel aceitado de 0,8 mm de espesor	UNI	1	LGT	BRASIL	112.125	112.125
5	Papel hidráulico/papel aceitado de 2,5 mm de espesor	UNI	1	LGT	BRASIL	336.375	336.375
6	Junta de sellado/laminas comprimidas espesor 2 mm	UNI	1	LGT	BRASIL	2.264.063	2.264.063
7	Juntas de sellado/ troqueladas Ã˜ 2	UNI	1	LGT	BRASIL	10.350	10.350
8	Juntas de sellado/ troqueladas Ã˜ 4	UNI	1	LGT	BRASIL	32.344	32.344
9	Juntas de sellado/ troqueladas Ã˜ 6	UNI	1	LGT	BRASIL	62.100	62.100
10	Juntas de sellado/ troqueladas Ã˜ 8	UNI	1	LGT	BRASIL	82.800	82.800
11	Juntas de sellado/ troqueladas Ã˜ 10	UNI	1	LGT	BRASIL	124.200	124.200
12	Juntas de sellado/ troqueladas Ã˜ 12	UNI	1	LGT	BRASIL	224.250	224.250
13	Junta espiralada 3	UNI	1	LGT	BRASIL	50.456	50.456
14	Junta espiralada 4	UNI	1	LGT	BRASIL	72.881	72.881
15	Junta espiralada 6	UNI	1	LGT	BRASIL	106.519	106.519
16	Empaquetadura de grafito flexible 3/8	kg	1	LGT	BRASIL	672.750	672.750
17	Empaquetadura de grafito flexible 1/2	kg	1	LGT	BRASIL	672.750	672.750
18	Empaquetadura de grafito flexible 9/16	kg	1	LGT	BRASIL	700.781	700.781
19	Empaquetadura de grafito flexible 3/4	kg	1	LGT	BRASIL	700.781	700.781
20	Empaquetadura de carbón flexible 3/4	kg	1	LGT	BRASIL	1.065.188	1.065.188
21	Empaquetadura de PTFE Expandido Aditivado flexible	kg	1	LGT	BRASIL	465.750	465.750
22	Empaquetadura de PTFE Expandido Aditivado lubricado flexible 9/16	kg	1	LGT	BRASIL	465.750	465.750
23	Empaquetadura de PTFE Expandido Aditivado seco 3/8	kg	1	LGT	BRASIL	465.750	465.750
24	Empaquetadura de PTFE Expandido Aditivado seco 1/2	kg	1	LGT	BRASIL	465.750	465.750

COPIA FIEL A LA DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES
COPIA FIEL A LA DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES
Es fotocopia del documento que obra en el Archivo de la Secretaría General
Abg. Elizabeth Paniagua Aguilera
Secretaria General
Petróleos Paraguayos
PETROPAR

RESOLUCIÓN PR / DL N° 586/22

"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO A LA LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 07/2022 PARA LA *"ADQUISICIÓN DE JUNTAS, EMPAQUETADURAS Y CORREAS PARA PLANTA MAURICIO JOSÉ TROCHE"*, **ID N° 411.949".**

25	Empaquetadura de PTFE Expandido Aditivado seco 9/16	kg	1	LGT	BRASIL	465.750	465.750
26	Empaquetadura de hilos de aramida con PTFE y Grafito 9/16	kg	1	LGT	BRASIL	1.185.938	1.185.938
27	B 81	UNI	1	MULTIBE	BRASIL	39.463	39.463
28	Correa 13 x 1250	UNI	1	MULTIBE	BRASIL	31.250	31.250
29	Correa 5V x 1600	UNI	1	MULTIBE	BRASIL	146.237	146.237
30	Correa 5V x 1060	UNI	1	MULTIBE	BRASIL	96.892	96.892
31	Correa 8V x 2360	UNI	1	MULTIBE	BRASIL	421.356	421.356
32	B 71	UNI	1	MULTIBE	BRASIL	35.968	35.968
33	5v x1000	UNI	1	MULTIBE	BRASIL	91.410	91.410
34	B93	UNI	1	MULTIBE	BRASIL	47.115	47.115
35	B 105	UNI	1	MULTIBE	BRASIL	53.212	53.212
36	B 75	UNI	1	MULTIBE	BRASIL	37.993	37.993
37	B83	UNI	1	MULTIBE	BRASIL	42.042	42.042

Artículo 2°.- **ENCOMENDAR** a la Dirección Operativa de Contrataciones la elaboración del contrato respectivo.

Artículo 3°.- **ASIGNAR** como encargada de administrar el contrato a la Gerencia de Mantenimiento de la Planta de Mauricio José Troche quien deberá subir los documentos en el sistema de ejecución de contratos e informar a la Dirección Operativa de Contrataciones el inicio, la ejecución y la recepción definitiva respectivamente.

Artículo 4°.- **AUTORIZAR** a la Dirección Financiera, a efectuar los pagos correspondientes, conforme a las condiciones de pago establecidas, previa conformidad del Administrador del Contrato.

Artículo 5°.- **IMPUTAR** los gastos resultantes de esta Contratación en los Objetos de Gasto 346 – *"Repuestos y accesorios menores"* y 399 *"Bienes de Consumo Varios"* - Fuente de Financiamiento 30.

Artículo 6°.- **REMITIR** copia de esta Resolución y los antecedentes necesarios a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, de conformidad a lo establecido en la Ley N° 2051/03 *"De Contrataciones Públicas"* y su Decreto Reglamentario N° 2992/19.

Artículo 7°.- **DISPONER** que la Dirección Operativa de Contrataciones es responsable del cumplimiento de la presente Resolución.

Artículo 8°.- **COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplido, archivar.

Es fotocopia del documento que obra en el Archivo de la empresa.

DENIS LICHI
PRESIDENTE
Petróleos Paraguayos (PETROPA

Abg. Elizabeth Paniagua Aguilera
Secretaria General
Petróleos Paraguayos

COPIA PARA LA DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES
COPIA PARA LA DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES